ORDENANZA N°1251/2025

VISTO:

Que el Decreto Nacional N°172/2024 derogó el sistema establecido en el Decreto N° 343/2023, que establecía la gestión de los recuperos sanitarios a través de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, lo que trae aparejada la posibilidad de una gestión más rápida y eficaz por parte de los efectores sanitarios.

Que el recupero de gasto sanitario reconoce su dispositivo legal provincial en la Ley Provincial Nº 8.373 y su Decreto Reglamentario N° 123/2024, incluido su Anexo I, y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2024/00000660, incluido su ANEXO I Procedimiento de facturación para hospitales públicos de gestión descentralizada de Córdoba, y su modificatoria RESOLUCION Nº 1070/2024 incluido el Anexo II denominado “Nomenclador Equivalencias” y Anexo III de las “Normas Generales de Facturación”, incorporados a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2024/00000660.

Que el Municipio debe readecuar los aranceles de recupero sanitario cobrados a los agentes del seguro de salud y otros financiadores, actuando con agilidad y celeridad en la gestión eficaz y eficiente de los recursos locales, atendiendo a las necesidades de los efectores de salud local.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio debe arbitrar las medidas administrativas conducentes a actualizar el valor de reintegro a recuperar de las obras sociales, mutuales, sistemas prepagos y toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las compañías de seguros y del empleador o asegurador responsable en los casos de infortunios laborales, por los servicios asistenciales prestados a sus beneficiarios.

Que la adhesión al parámetro arancelario establecido por el Ministerio de Salud Provincial a través de la normativa reseñada, permite atender a las necesidades de salud municipal con eficacia y dinamismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial.

Por ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1251/2025

ARTÍCULO 1°: DISPONESE, en materia de recupero de gastos prestacionales de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las leyes nacionales n° 23.660, y n° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI),entidades de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral mutuales o entidades análogas y/o en general de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad de Nono a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que lo sustituya, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley Provincial 8.373.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

ARTÍCULO 2°: DISPONER, la adhesión al procedimiento y normas generales de facturación del recupero prestacional establecidos en las resoluciones que dicte el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que no contraríen las disposiciones locales en la materia, reservándose para si la potestad de resolución de discrepancias en el proceso de auditoría|, gestión de cobro y recupero de las acreencias y convenios de prestación de servicios por gestión de recupero vigentes ó a celebrarse en el futuro.

ARTICULO 3º. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios prestacionales con agentes del seguro de salud, y establecer procedimientos específicos para la facturación y cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia.

ARTICULO 4°. COMUNIQUESE, publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

ORDENANZA N°1251/2024. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 11 días del mes de marzo de 2025.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono